



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL
MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL
PROVEEDOR MIGUEL ALBERTO ROJAS
SANDOVAL, RUT. 12.608.138-3, DE LA REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, 23 ABR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 /2020

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu
- b) La solicitud de inscripción ingresada con fecha 16 de abril del 2020, presentada por el proveedor **MIGUEL ALBERTO ROJAS SANDOVAL, RUT. 12.608.138-3**, para su reinscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 88 de fecha 22 de abril de 2020, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución N° 7 del 26 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confieren en el Decreto Supremo N° 34 del 14 de noviembre 2019, que designa al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1) El D. S. N° 63 (V. y U.) de 1997, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, en su Artículo 6, inciso N° 3, el cual indica lo siguiente: *“los contratistas con inscripción vigente en el registro en cualquiera categoría del registro A1 del Registro Nacional de Contratistas regulado por el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977, que soliciten su inscripción en el registro a que se refiere el presente decreto, serán inscritos en éste en **primera categoría**”*.
- 2) La Resolución Exenta N° 53 del 15 de febrero del 2019, dictada por la SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota, que reinscribe al proveedor en el Registro Nacional de Contratistas en el rubro A-1 (viviendas).
- 3) Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se inscribe a **MIGUEL ALBERTO ROJAS SANDOVAL, RUT. 12.608.138-3**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **1ª categoría**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH / KAM/jvz

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: Miguel Rojas Sandoval, RUT. 12.608.138-3, Dirección: Payachatas N° 1757, Población San José.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia